CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GARCIA AGUIRRE**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **DOCUMENTAL AMBULANTE, A. C.**, REPRESENTADO POR LA **C. ROXANA ALEJO MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Mtra. Miriam García Aguirre, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en conceder en comodato el espacio denominado **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** de **"EL CENTRO"**.

e. Señala como domicilio para efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. Es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, como consta en Escritura Pública 10,355, pasada ante la fe pública del licenciado Luis E Torrez y Ortiz, Notario Público número 189, en la ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

b. Su Representante Legal, la **C. Roxana Alejo Morales**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en Escritura Pública 97,123, libro 2,144, pasada ante la fe pública de la licenciada Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Publica No. 19, en la ciudad de México.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DAM050812M93.**

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación de **"Programa Ambulante 2025"** y solicitar en comodato el espacio denominado **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** de **"EL CENTRO"**.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **calle Zacatecas 142 interior A, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06700.**

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** el espacio denominado **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** para llevar a cabo el evento bajo el título de **"Programa Ambulante 2025"**, a cargo de **Documental Ambulante, A. C.**, del viernes 02 al viernes 09 de mayo de 2925 bajo las siguientes especificaciones:

EVENTO:	FECHA:	ESPACIO:	HORARIO:	TITULO:	DURACION:	AFORO:
"Programa Ambulante 2025"	02 de mayo	Sala Campbell	15:00 hrs	Encuentro de documentalistas	120 min	Hasta 220 personas
			11:00 hrs	Conferencia de Prensa	120 min	
	3 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	18:00 hrs	Los sueños que compartimos	102 min	Hasta 270 personas
			21:00 hrs	Cassandro, el Exótico	73 min	

"Programa Ambulante 2025"		Sala de video	16:30 hrs	Narrativa en construcción: el montaje como escritura documental	90 min	Hasta 83 personas
	4 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	13:00 hrs	ABBA: contra todo pronóstico	94 min	Hasta 270 personas
			18:00 hrs	La máquina de escribir y otras fuentes de problemas	73 min	
			20:00 hrs	Peaches Goes Bananas	73 min	
		Aula 5	11:00 hrs	Taller	240 min	Hasta 30 personas
	5 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	17:30 hrs	Siempre seremos jóvenes	92 min	Hasta 270 personas
			20:00 hrs	Leviathan	87 min	
	6 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	17:00 hrs	Programa Coordenadas	Por confirmar	Hasta 270 personas
			20:00 hrs	Programa 2. Carta Naútica	70 min	
	7 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	18:00 hrs	Parque	101 min	Hasta 270 personas
			20:00 hrs	Programa Injerto 1: La imagen trabajada	83 min	
		Sala de video	16:00 hrs	Procuración de fondos internacionales para el cine documental: estrategias desde Firelight Media	90 min	Hasta 83 personas
	8 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	17:00 hrs	Kamay	107 min	Hasta 270 personas
			20:00 hrs	Programa Injerto 2. La imagen soñada	77 min	
		Aula 5	11:00 hrs	Taller	240 min	Hasta 30 personas
	9 de mayo	Sala Carlos Monsiváis	13:00 hrs	Acción Directa	216 min	Hasta 270 personas
			17:00 hrs	Escucha preventiva	89 min	
			19:00 hrs	Apocalipsis en los Trópicos	109 min	

"Programa Ambulante 2025"			21:00 hrs	Programa 2: La mar es el camino	73 min	
		Explanada CECUT	20:00 hrs	Buscando a Sugar Man	87 min	Hasta 300 personas

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

1. "EL CENTRO":

I. Brindar el uso del espacio denominado **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
IV. Brindar el uso de la boletera de **"EL CENTRO"** para la expedición del boletaje.
V. **"EL CENTRO"** podrá diferir la función notificando por escrito a **"EL COMODATARIO"** hasta con 72 horas de anticipación, y de común acuerdo será pactada la nueva fecha.

2. "EL COMODATARIO":

I. Responder de los perjuicios que la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.
II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.
III. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.
IV. **"EL COMODATARIO"** deberá hacer de conocimiento del cumplimiento de los protocolos de salud exigidos por **"EL CENTRO"**.
V. Se obliga a responder del buen uso de **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil.
VI. A no introducir globos.
VII. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana. Además de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma al **09 de mayo de 2025**; por lo que, al vencimiento de este, **"PROGRAMA AMBULANTE 2025",** y conforme sean realizadas cada una de las actividades descritas en la CLAUSULA PRIMERA de este instrumento **"EL COMODATARIO"**, se obliga a desocupar la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada**.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** materia del contrato; además facilitará el apoyo para brindar personal técnico y los elementos de seguridad que a su juicio estime, lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL CENTRO"**.

SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COMODATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido, de la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada**, mismo que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada**, y del buen estado que guardan, por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada**, en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados.

SEPTIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o

filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.), por lo que en caso de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a la ""La Explanada" corresponderá a "**EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente de la **Sala Carlos Monsiváis, Sala Federico Campbell, Sala de Video, Aula 5 y la Explanada** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse durante la presentación de la actividad, en el caso de que aplique.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL CENTRO"** lo solicite de manera formal o escrita y sin la necesidad de intervención jurídica. **"EL COMODATARIO"** dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

DÉCIMA PRIMERA. EXPEDICIÓN DE BOLETAJE.
"EL COMODATARIO" no hará uso de la boletera de **"EL CENTRO"**, para la expedición del boletaje.

"EL COMODATARIO" se compromete a no a alterar el orden establecido de las butacas, así como a no tachar, rayar o borrar numeración de estas, de ser así se penalizará. En caso de hacer uso de la taquilla de **"EL CENTRO"**, los recursos que se capten por ingresos del evento se liquidarán exclusivamente en cheque y/o transferencia, previa entrega de la factura correspondiente, pudiendo retirar "**EL COMODATARIO"** el ingreso cuantas veces lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de "**EL CENTRO**".
III. Por suscitarse circunstancias que pongan en riesgo o que causen peligro a las instalaciones de **"EL CENTRO"** o del público en general.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE ABRIL DE 2025.

"EL CENTRO"	"EL COMODATARIO"
MTRA. MIRIAM GARCIA AGUIRRE **DIRECTORA GENERAL**	**C. ROXANA ALEJO MORALES** **APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

C. P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA** **DE EDUCACION Y GESTION**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** Y LA **DOCUMENTAL AMBULANTE, A. C.**